

30 argumentos contra el CETA (AECG) (proceso y contenido) versión corta

Christian Felber, febrero de 2018

10 argumentos porque el proceso hacia el CETA no es aceptable

1. Abandono del nivel multilateral, para implementar temas „OMC plus“

Los acuerdos comerciales deberían concluirse en el nivel de las Naciones Unidas, en sintonía con los derechos humanos, normas laborales, protección del medio ambiente y del clima global, de la diversidad cultural y otros objetivos políticos prioritarios.

→ **Volver al nivel multilateral, pero dentro del marco de la ONU.**

2. El Consejo Europeo dio un mandato para negociaciones secretas

Las negociaciones entre democracias no son un póker capitalista, sino un proceso republicano. Como tal tiene que ser público por su propia idiosincrasia.

→ **Negociaciones públicas.**

3. Las consecuencias concretas sobre el medio ambiente, el clima, la biodiversidad, la distribución, la cohesión social, la diversidad cultural o la democracia nunca se han evaluado.

Si los afectados no conocen las consecuencias concretas que tienen que esperar, no se puede conducir un debate razonable. Falta la base para una votación democrática.

→ **Evaluación de los efectos del tratado en los valores fundamentales, objetivos políticos, calidad de vida y bien común.**

4. Reuniones de la Comisión Europea (negociadora) preferentes con grupos de presión industriales

En un proceso de negociación transparente y democrático, se deben involucrar y escuchar a todos los sectores de la sociedad afectados en igualdad de condiciones. Los protocolos deben ser públicos.

→ **Proceso de negociación según protocolo legal. Involucración de todos los grupos afectados.**

5. El texto tiene una extensión excesiva y no es legible para la mayoría

El CETA, en su versión inglesa, abarca 1598 páginas. El texto en su mayor parte es ilegible. ¡Ni siquiera contiene un índice de contenidos!

→ **Los acuerdos deben redactarse en lenguaje sencillo y comprensible. Su extensión debe estar limitada para que cuanto más personas puedan leerlos y comprenderlos mejor.**

6. La Comisión Europea intenta definir el CETA como „EU only“

Esto hubiese excluido a los parlamentos de los estados miembros de la votación sobre el tratado.

→ **Antes del inicio de las negociaciones se tiene que aclarar si se aspira a un acuerdo „EU only“ o mixto. Un acuerdo mixto tiene que co-mandatarse por los parlamentos nacionales.**

7. Mobbing político contra Valonia y Bélgica en el Consejo Europeo

El parlamento valonés se informó de forma exhaustiva sobre el CETA para después votar contra la versión actual (que incluye p. e. la acción legal directa de las empresa contra estados).

→ **En democracias hay que respetar igualmente la opinión libre de las personas como las decisiones democráticas de órganos legalmente elegidos.**

8. Intento de calmar al público en general con 39 (!) declaraciones adicionales sin efecto

Después de cinco años de negociaciones, el número de 39 parches posteriores son una burla y prueba de que se han ignorado totalmente las necesidades de los ciudadanos.

→ **Los puntos relevantes tienen que formar parte del tratado.**

9. Ignorancia completa de la alianza de protestas cada vez más amplia

La consultación de la Comisión Europea sobre los Tribunales de Inversión mostró un rechazo del 97%. 101 profesores de derecho de 24 estados miembro de la UE declararon sus objeciones contra el CETA, así como la Federación de Jueces de Alemania y la Federación de Jueces Europea.

→ **Frente a críticas tan prominentes, el CJE tiene que evaluar el acuerdo.**

10. Exclusión categórica de la soberanía de la decisión final

3,2 millones de ciudadanos firmaron una „Iniciativa Ciudadana Autoorganizada“ contra el CETA y el TTIP. (La iniciativa formal fue prohibida por la Comisión Europea.) En Austria, poco antes de la decisión sobre el CETA tan sólo el 6% de la población estaba a favor del CETA.

→ **Frente a una resistencia tan amplia en la soberanía, la decisión sobre la aceptación del acuerdo tiene que devolverse a los ciudadanos.**

20 argumentos sobre porqué el contenido del CETA es inaceptable

1. El CETA persigue objetivos equivocados

El objetivo clave del CETA es un incremento del comercio. Pero el comercio no es un fin en sí mismo, sino un medio para servir a fines más nobles como son: los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la protección del clima, la cohesión social, la distribución justa, la diversidad cultural, ...

→ **El comercio tiene que servir a los objetivos políticos superpuestos, de forma obligatoria y evaluable.**

2. CETA abarca demasiadas áreas políticas

Más allá del comercio de mercancías, CETA conlleva obligaciones en el sector de los servicios (financieros), las inversiones, la contratación pública, los derechos intelectuales y muchos otros. Este paquete sobredimensionado es una de las causas de la incertidumbre si se trata de un acuerdo de competencia mixta o de competencia exclusiva de la UE.

→ **Un acuerdo sobre el comercio debería limitarse a áreas estrechamente vinculadas al comercio.**

3. Los efectos sobre el empleo son inseguros

Mientras que los estudios de impacto encargados por la Comisión Europea pronostican la creación de empleo a través de CETA, existen otros estudios que predicen la pérdida de empleos e ingresos, como por ejemplo el estudio de la Tufts University.

→ **Mientras se dude de sus efectos positivos, no se debería firmar el CETA.**

4. ¿Es razonable incrementar el comercio con uno de los mayores consumidores medioambientales del mundo?

Según el Global Footprint Network, la humanidad entera, si emparejara con el consumo medioambiental de Canadá, necesitaría 4,8 planetas.

→ **CETA tiene que probar que conduce a la reducción del consumo de recursos naturales.**

5. CETA regula a los reguladores: „Camisas de fuerza para las democracias“

CETA no regula a los mercados, sino a la soberanía, los Ayuntamientos, los gobiernos en todos los niveles así como a los parlamentos. Contiene una serie de „superregulaciones“ que restringen las regulaciones en el servicio del bien común.

→ **Gracias a los acuerdos económicos se deben regular los mercados, no los reguladores.**

6. Camisa de fuerza I: Obligación a la reducción de aranceles

En el artículo 2.1 la UE y Canadá se obligan a „liberalizar progresivamente el comercio de mercancías“. Sin embargo, la reducción de aranceles y la apertura de los mercados no son fines,

sino medios. Si la reducción de los aranceles se convierte en un fin, una democracia pierde un instrumento importante de la política económica.

→ **Los aranceles son instrumentos de la política económica (igual que los impuestos o los intereses) y no deben eliminarse ni prohibirse.**

7. Camisa de fuerza II: Prohibición de la regulación de inversiones

El artículo 8.5 , requisitos de funcionamiento („performance requirements“) prohíbe a las Partes que realicen regulaciones razonables de las inversiones como, por ejemplo, un contenido interno mínimo, una cuota de exportación mínima o la transferencia de tecnología a empresas locales.

→ **La democracia incluye la libertad de regular las inversiones según objetivos políticos.**

8. Camisa de fuerza III: Restricciones para procedimientos de concesión de licencias

Los procedimientos de concesión de todo tipo (desde el centro comercial hasta la incineradora de basuras) tienen que ser „lo más simples posible“ (12.3.7.). Los criterios aplicados en los procedimientos tienen que ser „claros“ y „objetivos“ (12.3.2.a-c). Esto invita a las denuncias.

→ **Las leyes nacionales que regulan los procedimientos de concesión son suficientes.**

9. Camisa de fuerza IV: Acceso al mercado por la fuerza

CETA prohíbe a Canadá y la UE la limitación del número de empresas que accedan al mercado, el volumen de actividades de las empresas, el tamaño de empresas (p. ej. en empleos) o del control de una empresa por el capital extranjero; o la aplicación de un test de necesidad (8.4.).

→ **Las democracias tienen que mantener la capacidad de configurar y ordenar los mercados.**

10. Camisa de fuerza V: Enfoque de „listas negativas“ en los servicios

A diferencia de acuerdos comerciales anteriores, CETA cambia del enfoque de las listas positivas a las negativas: Todo lo que no se excepciona explícitamente, tiene que liberalizarse. Esto imposibilita aprender de liberalizaciones fracasadas; además, no se sabe cuáles pueden ser los servicios públicos en el futuro.

→ **Volver al enfoque de las listas positivas.**

11. Las cláusulas „congelación“ y „trinquete“: las camisas de fuerza VI und VII

Los artículos 8.15.1.a (inversiones) y 9.7.1.a (servicios) prohíben la extensión de excepciones de liberalizaciones („cláusula de congelación“). La „cláusula de trinquete“ (ratchet clause) prohíbe que las liberalizaciones que van más allá de las obligaciones por el acuerdo, sean anuladas, el trinquete se enclava (8.15.1.c y 9.7.1.c).

→ **El futuro y el margen de maniobra democrático tienen que mantenerse abiertos.**

12. Camisa de fuerza VIII: Clavijas para la contratación pública

CETA restringe las condiciones para los participantes en la contratación pública a „aquellas que sean esenciales para asegurarse que el proveedor tiene la facultad jurídica, la solvencia financiera y la capacidad comercial y técnica para hacerse cargo de la contratación“ (19.7). Esto puede considerarse el final de la *política* de contratación. Criterios éticos, las cláusulas sociales o ecológicas, corren el peligro de convertirse en barreras al libre comercio.

→ **Con la contratación pública se debe hacer política, p. ej. regional, social o medioambiental.**

13. Servicios públicos en peligro

La protección de los servicios de las obligaciones bajo CETA son insuficientes. Más allá de las listas negativas, la cláusula de congelación y el derecho de los inversores de demandar a Estados (ICS) pueden impedir o imposibilitar la reversión de privatizaciones fracasadas.

→ **Los servicios públicos existentes tienen que exceptuarse plenamente de la liberalización.**

La opción de revertir una liberalización tiene que permanecer posible igualmente que el desarrollo y la definición de nuevos servicios públicos en el futuro.

14. Normas del trabajo no vinculantes

A diferencia de los derechos de los inversores, los derechos de los trabajadores no son vinculantes. La ratificación de las normas de la OIT *no* es una condición de CETA. Cuando el acuerdo se concluyó, Canadá había ratificado 6 de las 8 normas, las completó tan sólo en 2016 y 2017.

→ **La ratificación y demandabilidad de las normas de la OIT tiene que ser parte de CETA.**

15. Protección del medio ambiente

Los objetivos medioambientales y el cumplimiento de los acuerdos internacionales para la protección del medio ambiente tampoco son vinculantes. Al contrario, CETA forma un cerco de restricciones para la contratación pública, liberalización de servicios forzada, cooperación reguladora y las demandas directas (ISDS).

→ **Principio del país destinatario: Las leyes medioambientales tienen que ser demandables.**

16. Medidas para la protección de la salud en cuestión

Las medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de la salud y la vida de las personas, los animales y los vegetales (5.2.a) no pueden "crear obstáculos injustificados al comercio" (5.2.b).

→ **La política sanitaria no se debe limitar por restringir al comercio.**

17. Principio de precaución

El importante principio de precaución no se menciona en las 1600 páginas de CETA. En lugar de él, se menciona en varias ocasiones el adverso enfoque „con base científica“ (24.11.2.c y 25.2.2.b).

→ **El principio de precaución tiene que anclarse en el acuerdo y ser reconocido sin reservas.**

18. Liberalización de los mercados financieros y del movimiento de capitales

CETA profundiza la liberalización de los mercados financieros y dificulta la dirección hacia cooperativas de crédito, cajas de ahorros y bancos éticos (13.6.1.b). Nuevas medidas reguladoras tienen que ser ejecutadas „de forma razonable, objetiva e imparcial“ (13.11.1.), lo cual invita a las denuncias. Si se concede „a una persona interesada“ la oportunidad „de formular observaciones sobre las medidas propuestas“ (13.11.2.b), esto refuerza e incluso institucionaliza a los lobbies.

→ **La liberalización financiera tiene que revertirse, el papel de los lobbies tiene que disminuir.**

19. Cooperación reguladora

Entre la UE y Canadá se establece un „Foro de Cooperación en materia de Reglamentación“ (21.6). Todas las medidas reguladoras que afectan a CETA deben anunciarse „lo antes posible en el proceso“ (21.4.b), para que la otra Parte, pero también los lobbies, puedan influir en las medidas.

→ **Cesión de poder no a una nueva e opaca instancia, sino a la soberanía.**

20. Derecho de denuncia para las empresas

Las empresas que invierten en el territorio de la otra Parte pueden recurrir a un tribunal cuando perciben que los gobiernos no les dan un „trato insto“ (8.10.1) o les expropian de forma „indirecta“ (8.12.1). Aparte de los inversores, ninguna otra parte obtiene estos derechos legales.

→ **La propiedad está protegida suficientemente en Canadá y Europa. Ahora lo que debería hacerse demandable con prioridad ante los tribunales son los derechos humanos y laborales, la protección del medio ambiente y el clima, la cohesión e inclusión social.**

La versión extendida y con fuentes (10 pgs), de momento, sólo es accesible en alemán >> [PDF](#)

Página web sobre el actual libro de Christian Felber >> <http://comerciomundialetico.info/>